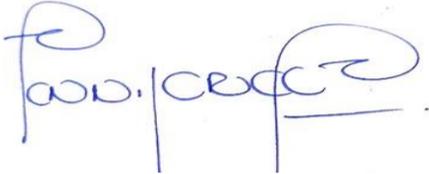


CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-09-2022. A despacho el presente proceso informando al señor Juez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a varios requerimientos hechos por el Despacho, en el sentido de allegar el documento de la cesión del crédito completa, no obstante que se ha requerido tres veces, a la fecha no lo ha allegado, como tampoco el certificado de tradición del vehículo con placas UEV 195 en donde conste la inscripción del embargo de este.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JENNIFER CARMONA GARCIA', with a stylized flourish at the end.

JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1.992

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00283-00

PROCESO: ADJUDICACION GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: JULIAN ANDRÉS CARVAJAL AGUIRRE

VÍCTOR HUGO OJEDA SEPÚLVEDA

Previamente a ordenar seguir adelante con la ejecución, se requiere por cuarta vez a la parte demandante, a fin de allegar el DOCUMENTO DE LA CESION DEL CREDITO COMPLETO, toda vez que el que han allegado está incompleto y se requiere a fin de darle trámite a la solicitud.

Asi mismo y antes de ordenar el secuestro del vehículo con placas UEV 195 se REQUIERE a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición de este, en donde conste la inscripción del embargo.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 10 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se dará por no válida la cesión del crédito y se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos solicitados inicialmente con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1143c9d2b5b0420cf779f886c355627051a0ce17b2bab4cba027abbd107a1f65**

Documento generado en 15/09/2022 10:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>